



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 31 de Octubre del Año 2001 No. 073

TERCERA SECCION

INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:		PAGINA
DECRETO No. 225	DECRETO QUE MODIFICA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	2
DECRETO No. 226	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.	22
DECRETO No. 227	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.	72
DECRETO No. 228	BASES, COEFICIENTES Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.	83
DECRETO No. 229	POR EL QUE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CLAUSURO SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	92

SEPTIMO.- LOS MONTOS EQUIVALENTES POR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS, POR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS, SERAN ASIGNADOS POR EL ESTADO EN PORCENTAJES DEL 75% A UN FIDEICOMISO PARA FOMENTAR LA CREACION DE INDUSTRIAS Y EL 25% A LOS MUNICIPIOS DONDE ESTABLEZCAN SUS DOMICILIOS.

OCTAVO.- LA AUTORIDAD HACENDARIA PREVIA SOLICITUD Y JUSTIFICACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO, PODRA AUTORIZAR LA APLICACION DE TARIFA CERO, A LOS DÉRECHOS ENMARCADOS EN EL ARTICULO 11 DE LA PRESENTE LEY, RELATIVO A LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS Y MATRIMONIOS.

NOVENO.- LOS INGRESOS QUE EL ESTADO RECAUDE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 FRACCION I DE LA PRESENTE LEY, SE DESTINARAN EN UN 80% A LA FORMACION DE UN FONDO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN CHIAPAS.

DECIMO.- SE ABROGAN TODOS LOS DECRETOS Y DISPOSICIONES FISCALES QUE SE OPOGAN A LO PRESCRITO EN ESTA LEY.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- D. P. C. LIC. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO.- D. S. C. ALFONSO GRAJALES SOLORIZANO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA.- RUBRICAS.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

DECRETO NUMERO 227

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO A SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 227

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y,

CONSIDERANDO

QUE EN EL AÑO 2001, LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA MEXICANA SE CONDICIONARON POR FACTORES EXTERNOS, DE MANERA SIMILAR A LOS ULTIMOS AÑOS DEL SIGLO XX. ESTA SITUACION HA GENERADO, DE MANERA PERMANENTE, INCERTIDUMBRE EN LOS PROGRAMAS ECONOMICOS

DEL GOBIERNO FEDERAL, Y LO HA OBLIGADO A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, DENTRO DE LA POLITICA ECONOMICA, PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA EN UN AMBIENTE RECESIVO. LAS VARIABLES MACROECONOMICAS SE HAN AJUSTADO ANTE LAS CONDICIONES QUE LA DESACELERACION DE LA ECONOMIA NORTEAMERICANA IMPUSO. PERO SI LA RECESION IMPACTABA EN EL MUNDO, SE AGUDIZO CON LOS SUCESOS RECIENTES QUE LLAMARON A UN GRAN NUMERO DE NACIONES A PONERSE ALERTA PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD MUNDIAL Y CONTRARRESTAR LAS SECUELAS ECONOMICAS DE CORTO PLAZO, QUE HAN AFECTADO A LOS MERCADOS BURSATILES Y DE DINERO, PERO SOBRETOD, A LOS DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y TRABAJO.

QUE LA FEDERACION ENFRENTA UN PROBLEMA DE RESTRICCION POR EL BAJO NIVEL DE CRECIMIENTO QUE EL PIB REGISTRA RESPECTO A LA ESTIMACION QUE SE ANUNCIO PARA EL AÑO 2001. LA CAPTACION TRIBUTARIA HA DISMINUIDO Y HA IMPACTADO EL NIVEL DE INGRESOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EL EFECTO INMEDIATO HA SIDO LA INSTRUMENTACION DE POLITICAS DE GASTO RESTRICTIVO PARA HACERLE FRENTE MIENTRAS EL CONGRESO DE LA UNION DICTAMINA UNA REFORMA FISCAL. LA SITUACION DEL CAMPO Y DE LA INDUSTRIA AZUCARERA HAN CONTRIBUIDO A CREAR UN ESCENARIO ECONOMICO DE INESTABILIDAD, PONIENDO EN RIESGO EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PUBLICAS FEDERALES Y EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LAS MISMAS, DEBIDO A LAS PRESIONES QUE SE HAN GENERADO SOBRE EL DEFICIT FISCAL PARA AFRONTAR GASTOS CONTINGENTES.

QUE EL BAJO CRECIMIENTO DE NUESTRA ECONOMIA, EN ESTE AÑO, ESTA CONDICIONADO EN UN GRADO MAYOR POR FACTORES EXTERNOS NEGATIVOS. INCIDEN: LAS EXPORTACIONES, LA INVERSION PRIVADA Y EL CONSUMO PRIVADO. NO OBSTANTE LA REDUCCION DE LAS TASAS DE INFLACION E INTERES, LA RECUPERACION DEL PODER ADQUISITIVO NO SE HA REFLEJADO EN EL GASTO PRIVADO POR LA POCA CONFIANZA EN EL FUTURO ECONOMICO DEL PAIS Y LA EXISTENCIA DE UN MAYOR DESEMPLEO. LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS, POR LO TANTO, PRESIONAN SOBRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE HAGAN FRENTE A ESTA SITUACION MEDIANTE MAS GASTO PUBLICO.

QUE CONTRARIAMENTE, LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS HAN TENIDO QUE AJUSTAR SUS PRESUPUESTOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS QUE GENERA EL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LAS NECESIDADES -EN CANTIDAD Y COMPLEJIDAD- DE UNA SOCIEDAD MINADA EN SU BIENESTAR DURANTE VARIOS AÑOS. LA POBLACION DEMANDA ATENCION EN SERVICIOS BASICOS Y ASISTENCIA SOCIAL; AL MISMO TIEMPO, EL SECTOR PRIVADO PIDE QUE SE LIBEREN MAS RECURSOS AL FOMENTO DE LA INVERSION PRODUCTIVA Y LA CONSTRUCCION.

AUNQUE EL ESTADO DE CHIAPAS HA INCREMENTADO SUS PRESUPUESTOS ANUALES COMO RESULTADO DE ALGUNOS CAMBIOS IMPULSADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TERMINOS DE LA POTESTAD Y COMPETENCIA TRIBUTARIA, PARTICULARMENTE EN LA TRANSFERENCIA DE PROGRAMAS, RECURSOS Y RESPONSABILIDADES, SE HA ACTUADO CON CAUTELA, PREVISION Y RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS MISMOS, DURANTE EL AÑO 2001. SE HA DECIDIDO IMPULSAR UNA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA ORGANIZAR LAS FUNCIONES Y FORTALECER LOS SECTORES, MEJORANDO LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DANDO UN MAYOR IMPULSO A LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO PARA ORIENTAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL.

QUE LA NUEVA REALIDAD DE CHIAPAS SE ATIENDE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y RACIONALIDAD LO QUE HA PERMITIDO PLANEAR MEJOR LA ASIGNACION DEL GASTO PUBLICO. EN EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORGANIZACION DE LA GESTION PUBLICA, SE HAN LOGRADO ESTABLECER LINEAS ESTRATEGICAS Y EJES TRANSVERSALES EN EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006 QUE ATIENDEN LAS DEMANDAS EN EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ECONOMICO, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL.

QUE LA ACCION INSTITUCIONAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACION SE SUSTENTA, TAMBIEN, EN LA ETICA Y LA CONGRUENCIA POLITICA. LA EXPECTATIVA DE LOS CHIAPANECOS Y LAS CHIAPANECAS ESTA RELACIONADA CON EL MEJORAMIENTO SOCIAL. POR ELLO, EN ESTA PROPUESTA PARA EL GASTO EN EL AÑO 2002, SE PRIORIZA LA ATENCION A LAS AREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD PARA LA POBLACION Y SE REDUCEN RUBROS EN QUE LA ACCION GUBERNAMENTAL HA ENCONTRADO FORMULAS NOVEDOSAS QUE NO IMPLICAN EROGACIONES MAYORES. ASI, SE PLANTEA LA REDUCCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL Y A LA COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS, PARA INCREMENTAR HASTA CASI EL CIENTO POR CIENTO LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

QUE LOS CRITERIOS PRESUPUESTALES, POR PRIMERA VEZ, ATIENDEN A LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD. LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO CORRESPONDE A UN DIAGNOSTICO QUE LA GENTE HA SEÑALADO. POR ESO, EN UN ESTADO CON GRAN PRESENCIA INDIGENA, SE PLANTEA INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS..

QUE LA REACTIVACION DEL CAMPO ES UNO DE LOS OBJETIVOS DE GOBIERNO. POR ELLO, TAMBIEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL REGISTRA UN AUMENTO SUSTANCIAL. LA PREOCUPACION POR EL AREA RURAL Y SU GENTE SE REFLEJA A SU VEZ, EN EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS PARA LA COMISION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFE DE CHIAPAS.

QUE DEBEN DESTACARSE PUNTOS FUNDAMENTALES QUE NO MERECIERON, EN EL PASADO, LOS RECURSOS ADECUADOS. HOY, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE SALUD E INFRAESTRUCTURA VITAL PARA LA POBLACION, LOS RECURSOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO TIENEN UN ALZA CONSIDERABLE DE MAS DE MIL TRESCIENTOS POR CIENTO.

QUE EN GENERAL, LOS SEGMENTOS PRESUPUESTALES FORTALECEN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EL IMPULSO AL DESARROLLO FORESTAL, LA PROMOCION DEL SECTOR PESQUERO, LA ADECUADA PROMOCION DE LA JUSTICIA, EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA, PRINCIPALMENTE.

QUE COMO SE APRECIA, LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA DE GASTO CONSTATAN EL INTERES DEL EJECUTIVO EN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO. EL GASTO PUBLICO TIENE UNA FUNCION SOCIAL Y AL GOBIERNO LE CORRESPONDE FOMENTAR EL CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE, HACIENDO UN CORRECTO USO DE LOS RECURSOS NATURALES.

QUE LA ESTRUCTURA DE GASTO QUE SE PRESENTA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA DEFINIDO CON EL CONCURSO DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS Y SE SUSTENTA EN UN PROCESO QUE TIENE SUS REFERENTES EN LAS DIMENSIONES ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FUNCIONAL DEL GASTO. LA INFORMACION QUE SE OFRECE PARA SU ANALISIS Y DISCUSION CONSIDERA EL MARCO GENERAL Y PARTICULAR DEL GASTO EN DOS VOLUMENES.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001 - 2006 CONSIDERA PARAMETROS ESTADISTICOS QUE CONCRETAN NUMERICAMENTE LOS INDICES DE REZAGO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL. ESTO CON EL FIN DE QUE, AL TERMINO DEL AÑO, CONTEMOS CON ELEMENTOS PARA EVALUAR LOS RESULTADOS CUALITATIVOS Y CONOCER EL IMPACTO QUE EL GASTO PUBLICO TIENE EN LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACION Y EN EL DESARROLLO ECONOMICO. ESTE MECANISMO, SIN DUDA ENRIQUECERA EL EJERCICIO DE CONTROL Y EVALUACION.

POR LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EXPIDE EL SIGUIENTE:

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL AÑO 2002, SE EFECTUARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO Y A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SE REALIZARA CON SUJECION A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, PROGRAMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS.

ARTICULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERA POR:

- I. PRESUPUESTO: EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002;
- II. SECRETARIA: LA SECRETARIA DE HACIENDA;
- III. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: A LAS QUE SE CITAN EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA LOS FINES DE ESTE PRESUPUESTO, SE DENOMINAN SUBDEPENDENCIAS A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.

ARTICULO 3.- LA SECRETARIA ESTARA FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA SU CORRECTA APLICACION, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS MISMOS.

**CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTICULO 4.- EL GASTO PUBLICO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$20,925'763,000.00

ARTICULO 5.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$136'644,940.67

ARTICULO 6.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADSCRITAS AL PODER EJECUTIVO, SUMAN LA CANTIDAD DE \$16,635'936,068.63; Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

201 00	GUBERNATURA DEL ESTADO	\$ 87'494,486.02
201 01	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 21'198,089.54

DEPENDENCIAS/SUBDEPENDENCIAS

203 00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 171'131,569.12
203 01	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 357'422,206.56

204 00	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 192'878,641.62
205 00	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	\$ 207'757,487.07
205 01	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PLANTACIONES	\$ 15'881,733.84
206 00	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 175'061,714.00
207 00	SECRETARIA DE EDUCACION	\$3,259'848,488.29
208 00	SECRETARIA DE SEGURIDAD	\$ 576'671,250.24
209 00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ 211'247,365.44
210 00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 157'597,363.45
210 01	COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS	\$ 51'737,453.01
211 00	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 55'820,246.54
211 01	COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES	\$ 15'629,719.97
212 00	CONTRALORIA GENERAL	\$ 76'500,080.06
213 00	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 360'336,269.57
213 01	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	\$ 19'960,529.48
213 02	INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 10'148,008.53
214 00	SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS	\$ 66'865,088.31
215 00	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 54'361,774.59
216 00	SECRETARIA DE PESCA	\$ 57'996,759.59
218 00	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 37'926,654.90
218 01	INSTITUTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE POBLADOS	\$ 51'329,710.17

ENTIDADES

251 00	COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	\$ 352'474,324.06
252 00	INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA	\$ 49'336,598.00
253 00	INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO	\$ 87'557,791.03
254 00	COMISION DE CAMINOS	\$ 759'365,283.35
255 00	COMISION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFE DE CHIAPAS	\$ 21'451,228.12
256 00	COORDINACION DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DE CHIAPAS	\$ 10'487,922.86
258 00	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 196'443,286.60
260 00	SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CHIAPAS	\$5,780'472,472.27
00	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	\$ 72'948,795.56
264 00	INSTITUTO DE SALUD	\$1,298'835,242.43
230 00	ORGANISMOS SUBSIDIADOS	\$ 227'994,967.43

UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO

261 00	DEUDA PUBLICA	\$ 171'105,801.77
262 00	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA	\$ 37'408,000.00
265 00	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$ 1,277'251,665.24

LA ASIGNACION DE \$87'494,486.02 A GUBERNATURA DEL ESTADO, COMPRENDE LA INCORPORACION DE \$18'719,714.99 DE LA UNIDAD DE EVENTOS ESPECIALES Y LA CANTIDAD DE \$4'574,960.25 QUE CORRESPONDE A LA COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES DEBIDO A SU RESECTORIZACION A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001.

ARTICULO 7.- DENTRO DE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA 230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE INCLUYEN:

I.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS; RECURSOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL PERSONAL POLICIAL.	\$ 1'610,526.03
----	--	-----------------

II.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 88'140,411.06
	A) INSTITUCIONAL	\$ 32'188,411.06
	B) INVERSION	\$ 42'752,000.00
	C) RECURSOS PEMEX	\$ 13'200,000.00
III.	SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO Y TELEVISION	\$ 34'268,210.10
IV.	INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS	\$ 7'298,560.33

ARTICULO 8.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.	PAGO AL COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 82'340,275.47
II.	PAGO DE AMORTIZACIONES	\$ 88'765,526.30

DICHA PREVISION PODRA VARIAR EN FUNCION DEL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN, TANTO LAS TASAS DE INTERES, COMO LOS NIVELES INFLACIONARIOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO POR LAS OPERACIONES DE RENEGOCIACION O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE PUDIERAN EFECTUARSE EN BENEFICIO DEL ERARIO ESTATAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADO PARA REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA, HASTA POR EL MONTO DE EXCEDENTES DE INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002. ASIMISMO, INFORMARA DE ESTOS MOVIMIENTOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.	FONDO DE DESASTRES NATURALES	\$ 118'345,867.00
II.	PREVISION DE GASTO CORRIENTE	\$ 10'441,770.89
III.	TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES OPERATIVAS DE TRANSITO Y PARQUES	\$ 10'337,000.00
IV.	PREVISION PARA EL SECTOR MAGISTERIO	\$ 407'211,728.64
V.	PROGRAMAS EMERGENTES: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL	\$ 188'341,513.00
VI.	SAT. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 158'011,000.00
VII.	IMPUESTO SOBRE NOMINAS PARA FOMENTAR LA CREACION DE INDUSTRIAS	\$ 375,000.00
VIII.	INCORPORACION AL IMSS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6'516,000.00
IX.	NOMINA COMPLEMENTO DE SUELDOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 301'431,728.71

X.	FONDO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	\$ 26'784,000.00
XI.	PREVISION RECURSOS PEMEX	\$ 5'600,000.00
XII.	PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 43'856,057.00

ARTICULO 10.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$173'116,286.10

ARTICULO 11.- LAS EROGACIONES PARA LOS ORGANOS AUTONOMOS, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$96'677,259.91; INCLUIDOS EN LA 230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS, Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$ 69'241,155.39
II.	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	\$ 6'836,234.25
III.	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	\$ 14'402,536.80
IV.	TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL	\$ 6'197,333.47

ARTICULO 12.- LAS EROGACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, SUMAN LA CANTIDAD DE \$3,980'065,704.60; Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.	PARTICIPACIONES	\$ 1,612'065,548.60
II.	APORTACIONES DEL RAMO 33	\$ 2,368'000,156.00
	A) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,576'560,126.00
	B) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 791'440,030.00

ARTICULO 13.- EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO.

**CAPITULO III
DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES**

ARTICULO 14.- LAS EROGACIONES PREVISTAS DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES ASCIENDEN A \$11,781'826,899.00; MISMAS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 12 DE ESTE PRESUPUESTO, Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

FONDO

I.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL	\$ 7,310'107,379.00
II.	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$ 1,218'104,577.00
III.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 1,793'991,950.00
	A) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$ 217'431,824.00
	B) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,576'560,126.00
IV.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 791'440,030.00

V.	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	\$ 281'528,517.00
	A) ASISTENCIA SOCIAL	\$ 142'612,740.00
	B) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 138'915,777.00
VI.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	\$ 147'931,792.00
	A) CONALEP-CHIAPAS	\$ 58'387,463.00
	B) ORGANO REPRESENTATIVO TRANSITORIO DE LA DELEGACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 89'544,329.00
VII.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 238'722,654.00

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y PODRAN VARIAR EN VIRTUD DEL MISMO.

ARTICULO 15.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASCIENDEN A \$514'500,097.00; MISMAS QUE ESTAN PREVISTAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CITADAS EN LOS ARTICULOS 6 Y 9 DE ESTE PRESUPUESTO.

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y EN SU CASO A LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECIDAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO 16.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE PETROLEOS MEXICANOS ASCIENDEN A \$60'000,000.00; MISMAS QUE SE CONSIDERAN EN LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CITADAS EN LOS ARTICULOS 6 Y 9 DE ESTE PRESUPUESTO.

LA CANTIDAD ANTES DESCRITA, ESTA SUJETA A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA PARAESTATAL PEMEX.

CAPITULO IV DE LA EJECUCION Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO

ARTICULO 17.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO SERAN RESPONSABLES DE ALCANZAR CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LOS INDICADORES, METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. LA DIFUSION DE SUS ACTIVIDADES DEBERAN REALIZARLAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; ASI MISMO, NO DEBERAN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 355 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 18.- EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARIA, LOS CUALES COMUNICARA, EN LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO EN VIGOR. ASI MISMO, SE DEBERA CUMPLIR CON LA CALENDARIZACION DE INDICADORES Y METAS QUE SE ESTABLEZCA EN LA EJECUCION DE ESTE PRESUPUESTO. LAS ENTIDADES SE SUJETARAN A LOS CALENDARIOS DE GASTO, INDICADORES Y METAS QUE APRUEBEN SUS RESPECTIVOS ORGANOS DE GOBIERNO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE EMITA LA SECRETARIA.

LA PRESENTACION DE LOS CALENDARIOS DE GASTO CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA QUEDAR EN LA FECHA QUE SEÑALE LA SECRETARIA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ESTE EN

POSIBILIDADES DE RADICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2002.

ARTICULO 19.- LA SECRETARIA PODRA AUTORIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RESULTEN PROCEDENTES, CONFORME A LAS PRIORIDADES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DENTRO DEL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MISMAS QUE DEBERAN ENVIARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD SE INFORMARA AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 20.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRAN SER EJERCIDAS, MISMAS QUE DEBERAN SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

ARTICULO 21.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O EN QUIENES DELEGUEN LA ADMINISTRACION DEL GASTO INSTITUCIONAL, DEBERAN SUJETARSE A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, ASI COMO ADOPTAR MEDIDAS QUE REDUZCAN EL EJERCICIO DE GASTO POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- I. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, DE LIMPIEZA, DIDACTICO, ESTADISTICOS, GEOGRAFICOS, DE IMPRESION Y REPRODUCCION, DE INFORMACION, PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS;
- II. ALIMENTACION DE PERSONAS, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION. ESTAS EROGACIONES DEBERAN LIMITARSE A LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, EFECTUADOS DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUEN EN HORARIO DE LABORES ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- III. REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, COMPLEMENTARIOS, ELECTRICO Y ELECTRONICO;
- IV. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS;
- V. SERVICIOS: POSTAL, TELEGRAFICO, TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULARES, ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES: TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL, RADIOLOCALIZACION: RADIOLOCALIZADOR, BIPER, ETC.;
- VI. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS: EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, VEHICULOS, OTROS ARRENDAMIENTOS Y LAS SUBROGACIONES;
- VII. SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACION;
- VIII. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; DE MOBILIARIO Y EQUIPO; Y EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION;
- IX. GASTOS DE PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET Y DE SUSCRIPCION E INFORMACION Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION SOCIAL. EN ESTOS CASOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL SECTOR PUBLICO.

LAS EROGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERAN SER AUTORIZADAS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL Y LA SECRETARIA, Y LAS QUE EFECTUEN LAS ENTIDADES SE AUTORIZARAN, POR EL ORGANO DE GOBIERNO RESPECTIVO, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA;

- X. VIATICOS Y PASAJES, GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERAN REDUCIR EL NUMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y,
- XI. OTROS RENGLONES DEL GASTO QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y A LA UTILIZACION RACIONAL DE DICHOS SERVICIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS PARA GENERAR RESULTADOS.

**CAPITULO VI
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

ARTICULO 22.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, NO PODRAN EFECTUAR ADQUISICIONES O NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE:

- I. BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS PUBLICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, CON EXCEPCION DE LAS EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. EN CONSECUENCIA, SE DEBERA OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE QUE DISPONGAN. CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO HAGAN USO DE LOS BIENES QUE POSEAN, ESTOS SE TRANSFERIRAN A LAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN SU NECESIDAD ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, QUIEN HARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE; Y,
- II. VEHICULOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURACION DE JUSTICIA, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PRIORITARIOS, O EN SUSTITUCION DE LOS QUE, POR SUS CONDICIONES YA NO SEAN UTILES PARA EL SERVICIO, O LOS QUE ADQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE SEGUROS DE VEHICULOS SINIESTRADOS.

EN GENERAL, CUALQUIER EROGACION QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTICULO, REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 23.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN EFECTUARSE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN LOS MONTOS MAXIMOS Y MODALIDADES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS
ADJUDICACION DIRECTA SIN COTIZACION	HASTA 500
ASIGNACION DIRECTA CON 3 COTIZACIONES	501 A 2,000
PRESENTACION DE 3 A 5 COTIZACIONES, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE	2001 A 35,000
LICITACION PUBLICA	MAYOR A 35,000

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CUANDO NO CUENTEN CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA HACER FRENTE A DICHOS CONTRATOS.

ARTICULO 24.- LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN EFECTUARSE DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN LOS MONTOS MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS
ASIGNACION DIRECTA	HASTA 15,000
INVITACION RESTRINGIDA A TRES O MAS PERSONAS	15,001 A 40,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	40,001 A 286,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR DE 286,000

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CUANDO NO CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR LA SECRETARIA.

EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PODRAN PARTICIPAR CONTRATISTAS CONSTITUIDOS O CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO O EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, ASI COMO EN OBRAS DE TECNOLOGIA AVANZADA, PATENTES, TITULARIDAD DE DERECHOS Y OTROS SIMILARES.

ARTICULO 25.- SE FACULTA A LA SECRETARIA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSION QUE TRASCIENDAN UN EJERCICIO FISCAL, Y QUE ESTOS NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INCREMENTAR RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTE DECRETO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y TENDRA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CREADA LA COMISION ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA USUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD SE LE DESTINARAN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SU OPERATIVIDAD.

ARTICULO TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- D. P. C. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO.- D. S. C. ALFONSO GRAJALES SOLORZANO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA.- RUBRICAS